



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5906)

13 NOV 2019

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Municipio de Cantagallo Bolívar y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de una decisión judicial y en vigencia de los Estatutos ratificados en Consulta Popular, promulgados mediante Resolución No. 0658 del 09 de abril de 2002 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3707 del 02 de mayo de 2002, fue convocado el VII Congreso Nacional Liberal, en cuyos actos preparatorios se integraron las Asambleas Territoriales donde fueron electos los respectivos Directorios.

Que el Partido Liberal Colombiano celebró el VII Congreso Nacional Liberal, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, donde en cumplimiento a una Sentencia de la Corte Constitucional, se adoptaron los Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal, celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que en el Municipio de Cantagallo del Departamento de Bolívar, no se cumplió con el procedimiento establecido y, en consecuencia, no fue posible acreditar el Directorio Municipal.

Que el artículo 35, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos de 2011, establece como deben integrarse los Directorios Territoriales y en ausencia de estos, el parágrafo del artículo 36 prevé que podrán crearse Comités de Acción Liberal, los cuales tendrán las mismas funciones que los Directorios.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5906

Que mediante Resolución No. 5223 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General; sin perjuicio de poder delegar a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, la integración, reconocimiento y registro de los Directorios Territoriales, órganos de gestión, de control y demás autoridades del Partido en aquellos lugares donde no fue posible previo a la celebración de la VII Convención Nacional del Partido constituir y reconocer los respectivos órganos.

Que mediante Resolución No. 5433 del 22 de noviembre de 2018, el Director Nacional y el Representante Legal del Partido delegaron en el Directorio Departamental de Bolívar la constitución de los Directorios Municipales de su circunscripción, en efecto, de los Comités de Acción Liberal.

Que en el Acta No. 001 del 11 octubre de 2019, provenientes del Municipio de Cantagallo del Departamento de Bolívar, se dejó constancia de la integración del Comité de Acción Liberal y demás órganos de gestión y control de esa circunscripción electoral.

Que, verificados los requisitos para su reconocimiento, se hace necesario acreditar e incluir en el registro del Partido, el Comité de Acción Liberal y miembros de otros órganos de gestión y de control que representen a la Colectividad en el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros del Comité de Acción Liberal del Municipio de Cantagallo Departamento de Bolívar a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA MÁS VOTADO EN CANTAGALLO-BOLÍVAR (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	SILVIO CARRASQUILLA	9.294.207
DIPUTADO MÁS VOTADO EN CANTAGALLO-BOLÍVAR (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	VERÓNICA MARÍA PAYARES VÁSQUEZ	1.047.435.363

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5906

CONCEJALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EN CANTAGALLO-BOLÍVAR (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	NORELVIS MARÍA HERNÁNDEZ ARRÁEZ	23.003.756
	GELVER CARPIÓ VÁSQUEZ	91.325.934
	RAÚL FRANCISCO SERPA DÍAZ	3.982.214
CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL CANTAGALLO-BOLÍVAR (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	SHILEY EVILLA ARAUJO	39.045.243
	YERALDINE SERPA BAYTER	1.051.634.830
	RAMÓN ARIAS ALMANZA	91.321.918
	ALCIRA QUINTANA MARTÍNEZ	37.686.264
	CESAR AUGUSTO MIRANDA DÍAZ	91.322.831
	DANIEL TORRES ESTRADA	91..323480
	LEONEL TERÁN MORA	91.323.592
	SANDRA LUCIA MÉNDEZ ZULUAGA	21.850.127
	EDISON MERIÑO TUNDENO	91.443.517
DOS (2) REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JOVENES LIBERALES (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	BRAYAN RAMOS LIBERNAL	1.051.636.851
	DIEGO FERNANDO ROMERO FIGUEROA	1.051.636.355

PARÁGRAFO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal del Municipio de Cantagallo Departamento de Bolívar a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	SHILEY EVILLA ARAUJO	29.045.243
VICEPRESIDENTE	YERALDINE SERPA BAYTER	1.051.634.830
TESORERO	LEONEL TERÁN MORA	91.323.592

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Secretario del Municipio de Cantagallo - Departamento de Bolívar a la ciudadana Liberal **MISSURI SUAREZ ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.635.442

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Veedor y Defensor del Afiliado del Municipio de Cantagallo - Departamento de Bolívar al ciudadano Liberal **LIBARDO BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.320.103



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5906

ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de Cantagallo Departamento de Bolívar, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Proyecto Revisó:  Luis Francisco Rincon Amaya asesor jurídico
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Director Jurídico

